PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-HREGB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL AMBIENTE DE PREVENTORIO

ONCOLOGICO ESPECIALIZADO DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN

05/10/2023

11:57:39

BARRON, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código: 20608351061 Fecha de envío:

Nombre o Razón social : GROUP MURGA CONSTRUCTION E.I.R.L - MURGA Hora de envío : CONSTRUCTION E.I.R.L.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, EN REFERENCIA A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE SOLICITA AL COMITÉ CONSIDERAR COMO SERVICIOS

SIMILARES A LOS SIGUIENTES:

-SERVICIO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN GENERAL EN EDIFICACIONES PÚBLICOS Y/O PRIVADAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, se precisa al participante que la entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, es así que para la formulación y definición de lo que se requiere como servicios similares, se ha considerado la definición por la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución del servicio, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el artículo 2° de la ley de contrataciones del estado Ley N°30225, por lo que se deberá de considerar el (los) servicio (s) similares al objeto de contratación para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias para realizar el servicio de mantenimiento requerido por lo que, respecto a la consulta del participante de ampliar servicios similares a infraestructura física en general, no será posible toda vez que no se encuentra de acorde lo requerido y difiere del objeto de contratación; ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null